# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4460

REAL DECRETO 335/1986, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación, y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1985, los oportunos acuerdos que, para su efectividad exigen la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban los acuerdos de la Junta de Transferencias de fecha 23 de diciembre de 1985, por los que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refieren los acuerdos que se incluyen como anexos del presente Real Decreto

en los términos y condiciones que allí se especifican

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en los acuerdos de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción de los acuerdos que se transcriben como anexos del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado, que se detallan en las relaciones números 2 de los anexos, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de

### CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 23 de diciembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materias de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, asociaciones y fundaciones culturales y artísticas en los términos que a continuación se reproducen:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconocé la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148.1.15, 16 y 17 de la Constitución y 44.8, 9, 10, 11, 19 y 20; 57.b) y 58.1.c) e i) de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materias de cultura, en coordinación con el Estado, de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación de archivos, bibliotecas, museos, hemerotegas y demás Centros de denósito cultural que no sean de hemerotecas y demás Centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal, de Instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes, de Asociaciones de carácter cultural, artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra y de Fundaciones constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra; el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de expropiación forzosa en el ámbito de sus propias competencias, y la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual y de archivos, bibliotecas.

museos y demás Centros análogos de titularidad estatal, y cuya ejecución no se reserve el Estado.

Por su parte, el artículo 149.1, apartados 3.º, 9.º, 13 y 28, de la Constitución determinan que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, legislación sobre propiedad intelectual, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades

Autonomas.

A su vez, el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, servicios de Bellas Artes y el fomento de la cultural, con especial referencia a los sectores de la Música, el Teatro, la Cinematografia, el Libro y las Ediciones.

- Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.
- La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:
- 1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas

Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, bibliográfico y documental, así como las funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, letras K y L.

b) La gestión de archivos, bibliotecas, museos y demás Centros análogos de titularidad estatal de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes convenios suscritos entre ambas Administra-

ciones.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre el patrimonio histórico, artístico, documental y bibliográfico. Las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico y de bienes del patrimonio documental y bibliográfico habrán de tramitarse por los órganos competentes de la Comunidad Foral. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura para su resolución definitiva.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declara-

ción de bienes culturales en los términos establecidos en la misma.

- En materia de cultura, con especial referencia al Centro Nacional de Lectura, depósito legal de libros, Registro de la Propiedad Intelectual, Música, Teatro, Cinematografia, Libro y
- a) En cuanto al Centro Nacional de Lectura las funciones ejercidas por la Administración del Estado en los Centros provinciales coordinadores de bibliotecas.

Depósito legal de libros e ISBN.

b.1) La tramitación de las solicitudes de asignación de número de depósito legal de libros que se formulen en el territorio de la Comunidad Foral, con sujeción a las normas generales e instrucciones emanadas de la Biblioteca Nacional.

La Comunidad Foral podrá autorita el comunidad Foral podrá autorita el comunidad.

La Comunidad Foral podrá aumentar el número de ejemplares que deban ser ingresados al depósito legal en su âmbito territorial. Sin perjuicio de ello la Comunidad Foral remitirá a la Biblioteca Nacional antes mencionada, el mismo número de ejemplares y en las mismas condiciones en que lo hacían hasta el presente las oficinas que recibían el depósito.

La competencia para la asignación del ISBN continuará atri-buida a la Administración del Estado.

b.2) Otorgar la dispensa de presentación del número reglamentario de ejemplares en caso de obras de bibliófilo, previo informe de la Biblioteca Nacional.

b.3) La resolución de expedientes sancionadores en esta mate-

ria de depósito legal.

- b.4) Las funciones de la Biblioteca Nacional en orden a la inspección del depósito legal en Navarra.
- En materia de propiedad intelectual: La tramitación de los expedientes e inscripción provisional en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- d) El fomento de la Música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de Conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, Orquestas y Conjuntos instrumentales, Corales y Coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

e) El fomento del Teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de

espectadores.

f) La promoción de la Cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y Entidades culturales, cinemato-

gráficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

g) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

h) La inspección de espectáculos en esta materia dentro del

ámbito de sus competencias.

En materia de infraestructura cultural: La creación y el mantenimiento de dicha infraestructura.

4. En materia de Asociaciones y Fundaciones culturales:

Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura sobre Asociaciones culturales y artísticas que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra, así como sobre las Fundaciones culturales y artísticas constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.

- Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra las unidades administrativas de la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura en Navarra, que ejercen las funciones anteriormente señaladas.
- 3. Servicios y funciones que continuan correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

La realización de campañas de ámbito estatal.

b) El apoyo a Entidades de ámbito nacional sin perjuicio del que pueda ejercer la Comunidad Foral.

Las relaciones internacionales. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural. · d) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

f) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de

ámbito estatal.

g) La defensa del patrimonio cultural, artísitico, histórico y monumental contra la exportación y la expoliación, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.I.1.c) de este Acuerdo.

h) La asignación del número del ISBN y del depósito legal de

- libros que competen a la Biblioteca Nacional.

  i) Respecto al Registro General de la Propiedad Intelectual, la resolución y consiguiente inscripción definitiva siguen atribuidas a dicho Registro.
- j) Las funciones respecto de los bienes integrantes del Patri-monio Histórico español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

k) Las funciones sobre los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en Museos, Archivos y Bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

1) El ejercicio de los derechos de adquisición preferente en los supuestos previstos en la legislación del Patrimonio Histórico español, así como la subrogación en la potestad expropiatoria a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley.

m) Actuar subsidiariamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de Patrimonio Histórico español y demás

normativa estatal sobre la materia.

n) La inspección y clasificación de los espectáculos dentro del ámbito de sus competencias y la inscripción en Registros de ámbito nacional, en materia de Música, Teatro, Cinematografía y

ñ) La gestión del Fondo de Protección de la Cinematografia salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración

de películas de especial calidad y especial menores.

o) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos dentro de la planificación de la actividad económica general.

- p) Las funciones en materia de Asociaciones culturales y artísticas de ámbito nacional ó cuyas funciones se desarrollen principalmente en ámbito superior al de la Comunidad Foral y, en materia de Fundaciones no constituidas, con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.
- Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral las siguientes funciones:

a) La colaboración mediante el reciproco intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como la asistencia técnica, el asesoramiento y la cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, entre la Comunidad Foral y el Ministerio

de Cultura.

- c) La Administración del Estado y la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.
- Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaria del Ministerio de Cultura notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral cop certificada de todos los expedientes del personal transferido, a

-como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

- II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.
- 6. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.
- I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 171.535.000 pesetas según detalle que figura en la relación adjunta número 2

pesctas, según detalle que figura en la relación adjunta número 2. II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se transfieren por el presente

Acuerdo.

- 7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

- II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.
- 8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

9. Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Lizarraga.

### **RELACION NUMERO 1**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU-CIONES) QUE SE TRASPASAN A .... COMUNIDAD PURAL DE TANAPAS

Relación nominal de funcionarios

(1) Cratificación Anual : 195.820,-

Localidad: PAMPLONA (NAVARRA)

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nambra	Cuerpo e Escale e que	Nim. Registra		Puesto de trebato que	Netrit		
	pertenece		Adva.	desempeña :	Báskes	Complementaries	fetal paugi
ARDELOA IRIARTE, Miguel A.	Letrado A.I.S.S.	T06P005A601	Actil ve	Jefe de Depend.	1.621.928	959.940	2,581,866,-
RILIDAVETS DONZALEZ, José L.	Oficial Inst. ext.	A30PG000143	Acti va	Jefe de Depard.	1,629,558	1.387.416	3.016.974,-
LAZCANO MARTINEZ DE MOFENTIN	Técnico a axt.	A24PB000161	Acti ve	Jefe de Socción	1.424.990	654.264	2,079,254,-
DEITIA FDEZ. DE LARRINDA, E.	Oficial Inst. ext.	A30PG000135	Activo	Jefe de Sección	1.782.984	654.264	2.407.248
WAVAS LEAL, Eulogio	Oficial Inst. ext.	A30PG000717	Activo	Jefa de Sección	1,629,558	554.264	2,283,822
PÚS UGARTE, Juan José	Oficial Inst. ext	A30P0000721	Actt.vo	Jefe de Sección	1.629.558	654,264	2.283,822,-
VIZCAINO MARIN, Carmelo	Oficial Inst. ext	A30PG000769	Activo	Jefa de Sección	1,527,274	654.264	2.181.538,-
SEXPILO RAMON, Amalia	Administrativo ext.	A25PG001764	Acti va	Jefe de Negociado	1	403,128	1.374.126
ARRIDAS VERGARA, Roserio	Tec-Admān, ext.	A26PG001161	Activo	Jefe de Negociado	ì	479,020	2.129.832
EGUARAS IRLARTE, Josefina	Tős-Admón. ext.	A26PG001209	Acti vo	Jefe de Nogociedo	'	479.820	•
MANSO DIAZ, Nº Teresa	Téc.Admón. ext.	A28PG001249	Active	Jefs de Nagociado	1	479,820	2,109,378,-
NINA GAZTELU, MI Purificación	Téc-Admôn. ext.	A28PG001269	Activa	Jefe ca Negociado		479.820	2.160.520,-
PASCAL PEREZ, 114 Jesús	Tec-Admon. ext.	A25PG000555	Activo	Jafe de Negociad	<b>†</b> .	479.e20	2.008.236,-
URDANIZ LEGAZ, Josefa B.	Tec-Admon. ext.	A26PG001031	Activa	Jefe ce hegaciad	1	479.820	2.109.378,-
-CRIMANDEZ SANCHIS. JOSO	Oficial Inst. ext.	A30P0000931	Activo	Jefu de Regocied	1		2.211.652,-
RAMINEZ DE ARELLAND FDEZ.		1		Der De Hagaeteel	1.522.700	479,630	1.002.525,-
INFANTE, IALGO -	Oficial Inst. ext.	A30PG001107	Activo	Jefa do Negaciad	1.373.648	479.620	1,853,668,
SAN MILLAN PEREZ, Aurelia	Oficiel Inst. ext.	A30PG000839	Ac til va	Jefe de Megodiad	1,475,990	479,820	1.955.810.
CIVEDSHO CHACIA, Mª Roserio	Administrativo ext	. A2SPG002111	ACH vo	Acministrativa 8	909,626	265.636	1,196,512,
ANDRES MARAÑON, SIlvie de	Auxilior ext.	A26PG000600	Activo	Auxilier N. G	724.738	263,880	986.516
BASATE BARDERENA, ET HOT	Auxilier ext.	A26PG000036	Activo	Auxilian N, 6	663,376	263,660	
PERVAS DELGADO, Catalina	Auxiliar ext.	A25P0002059	Activo	Auxilian 4, 6	663.376	253,600	927.256.
NORACHO SALVATIERRA, Elena 🕔	Auxiliar ext.	A26PG001798	Activo	Auxiliar N. 6	683,816		927.256
ONGAY ADDT, M1 Lourdes	Auxiliar ext.	A26P0001955	Activo	Auxiliar N. 6	663,362	263,680	947.696,
DISSAY LARUSBE, Nº Luisa	Auxilier ext.	A25PG000358	Activo	Auxilier 4. 6	724.738	2G3,68D	927.242,-
DAN MARTIN MOROTE, Bentriz	Auxiliar ext.	A26PG00209u	Activa	Auxiliar N. 7		263,880	986,618,
SAN WARTIN URDANIZ, ME, Eng.	Auxilian axt.	A25PG001806	Activo	Auxilian N. 7	673,634	275,520	949, 144,
PEREZ MERNAEZ, Gonzalo (1)	Subsiterno ATM	AR4P0012774	Activo	1	663,362	275.520	938.662,
AN MIZ LOPEZ, Alberto	Subelterno ext.	A27PG0007716		Subaltèrno M. S	718, 158	270.564	988.772,
	tonerround awf.	1 ve v. com v. go	Activo	Subelterno N. S	565, 102	270.554	855,666,

			Astribu	ciones 1985-	
Apoliidos y nombre	Catagoria profe	asten u	Basicas	Complementaries	Yousi enuci
BRONTE ECHAURII, Elena.	Limpindora	198cu-2093	.871.542		871.542
CIA CAYETANO, Carmon (Convenio de Enseignza)	Directors admit	vcs.)	1.387.020		1.387.020
CICADIA SEGURA, Milagros (Johnnia 24 horas seminales)	Limpiadora	L98CU-2164	599.847		59 <b>9.8</b> 47
HUARTE ILAGRAZ, Gerardo	Titulado Superio	r <b>L</b> 980u-2919	1.565.704		1.565.704
CSCARIZ MARCO, Della	Aux. Reprogratia	19808-1238	903.588		903.588
RENCKDEBUI DASTEDO, Piedad (Jornado 30 homas semunales)	Limpiadora	L930U-3361	533.414		533.414
SEGURA ROPEZ, Maria Luisa (Jornada reducida 34 horas secun	Limpiedora	19804-2307	755.538		755.538
triage LEGARRE, Maria (Jonnada 30 horas seconales)	Limpi dora	19000-1040	COS.570		605 <b>.57</b> 0
Localidad: TUDELA ( Newton	~ )	<u> </u>	C. A. S.		
GIL CUEDIA, Mignel Angel	Oficial 22	19 <b>8</b> 00-1581	1.000.912		1.080.912
Localidad: EUNATE ( Havar	<b>r</b> a) //	CENTRO	): Monumento (	de Eunats.	
CSES ARRIAZU, Dolorez	Guarda Monument	tos 1988U-1916	871.584		871.584

Nota: Las retribuciones del personal laboral que figura en ésta y en las dos relaciones precedentes se incrementarán, en su caso, en la cuantia que resulte del Convenio colectivo actualmente pendiente de aprobación.

### **RELACION NUMERO 2**

### CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A NAVARRA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.985.

( miles de pesetas )

CAEDITO	SERVICIOS CEN	SERVICIOS CENTRALES.		PERIFERICOS.	GASTO	
PRESUPUESTARIO	COSTE DIAECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INCIRECTO	DE INVERSION	TOTAL.
CAPITULO I						
24.03.451. <b>A</b> .110	260	-		-	-	260
24.03.451.A.120	20.358		4 7. 461	-		67.819
24.03.451 .A.130	6.494	-	9.174	-	-	15.668
24.03.451 .A.141	437	` -	_	-		437
24.03.451.A.160	3.663	-	14.458	-	_	18.121
24.03.451.A.161.9		- `	180	_	-	180
TOTAL CAPITULO I	31.212	-	71.273	-		102.485
•	1	٠ .	<b>\</b>	Ì		
CAPITULO II	1				1	
24.02.451.A.220	-	-	1.947		1	1.947
24.02.451.A.227	_	-	170	-	-	170

CREDITO	BERVICI <b>QS</b>	CERTRALES '	SERVICIOS	PERIFERICOS	CASTO	
PRESUPUESTARIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	DE INVERSION	TOTAL
TOTAL SERVICIO 02.,			2.117	_		2.11
24.03.451.A_202	-		413			
24.03.451.A.212		1	4.302	_	_	. 41
24.03.451.A.220	_	_	<b>₽</b> ·	1 -		4.30
24.03.451.A.221		-	4.826		- ·	4.8:
l l	<del>-</del>	-	226		-	2:
24.03.451.A.222	-	-	2.839	-	-	2.78
24.03.451.A.223	<del>-</del> .		1.428	-	-	1.4
24.03.451.A.226		-	883		l	8
24.03.451.A.230	-	-	465	-	-	41
24.03.451.4.231		-	1.393	· .	· -	1.3
TOTAL SERVICIO 03	-	-	16.775		-	16.7
24.04.452.A.226		_	459	-		41
24.04.452.A.227	· -	_	8 '	<u> </u>		
24.04.453.A.226	-	·-	253	-	-	
24.04.453.A.227	-	-	3	· -		
24.04.453.B.226		-	622	- (		-
24.04.458.A.226		-	, 712		-	
24.04.458.A.227	÷	-	9	-	-	
24.04.458.B.226		ĺ	731	-	~	
24.04.458.8.227	-		4	-	-	-
TOTAL SERVIVIO 04	<del>-</del> .	-	2.861	-	' - '	2
24.05.456.C.220	-		3			
124.05.456,C.223		-	16	-	] ]	
24.05.456.C.226	<b>-</b>	.~	391			
TOTAL SERVICIO 05	-	-	410	-	-	-
24.06.456.A.220	- "	-	. 85	-	-	
24.06.456.A.226	~	_	280			
TOTAL SERVICIO 06		-	365	_	_	
24.07.455.A.213	-	<u> </u>	66			
24.07.455.A.220	1 -		347	-	, -	
24.07.455.A.226	-	]	1.237	-		. 1.
24.07.455.A.227	-	-	292	-		-
TOTAL SERVICIO 07		-	1.942	_		. 1.
24.08.452.8.226	-		1.908	_	ł <u> </u>	1.
24.08.452.8.227		1 .	132	_	_	* 1
TOTAL SERVICIO 08	_	}	2.040	1 _	1 -	2
TOTAL CAPITULO II	-	_	26.450			
CAPITULO VI	-					26
24.04.458.A.692	-		_	_	39.200	20
24.04.458.B.688	-			_	3.100	39.
	- `	-	_		1 .	3.
TOTAL SERVICIO 04 24.08.454.A.608	-			1	42.300	42.
•	-	İ		•	300	
TOTAL SERVICIO OB	_	_	-	-	300	:
TOTAL CAPITULO VI	31.212	-		-	42.600	42.
TOTAL COSTES	-		97.723		42.600	
RECURSOS	_	_	- `	<u> </u>	_	171.
TOTAL RECURSOS		] -	<i>&gt;</i>	- '	. <u>-</u>	-
CARGA ASUMIDA NETA	1	1	1			-

### **RELACION NUMERO 3**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (MINÍSTERIO)

#### 1. Inmuebles

Manha a		Ann		Superficie en	m²	
Hombre y Use	Localided y dirección	Situación jurídica	Compertido	Cedide	Total	Objetveriens
Vivienda	Ruiz de Alda, 3, 2° PAMPLONA	Afectado			82 m2	Se solicitó a Pa trimonio la dos- afectación, reci- biéndose comunio ción de dicha de afectación el 3- 1995.
entre Social	Plaza de España, 6 CAPARROSO	Afectado			279 m2	Bay un formaliza do de 15-KI-33, diendo el uso d
						Ayuntaniento, El Ministerio abona trimestralmente el mago ablazado pera acceso dife
Contro Social	Diana da la					rido a la propio dad. Renta anual 11.\$21 pts.
	Plaza de los Fueros CAPARROSO				2.290 m2	Cedido uso al Ay tamiento, Pago a nlazado por acea diferido, Cesión hasta el año 2.0 Centa anual 4.25 ots.
Patrimonio Artístico	Monasterio de ico IRACHE				,	Unico dato escri to de Patrinonio de 13-2-94 renun ciando al usufru to la Orden Escu las Piis, afectá dose al Departa-
				, , -		mento, No se for malizó el acta. Se ha interesado la Dinutación Fo ral, midiendo se les cediese.
Sede administrativa	Carlos III, 36-2" D PAMPLONA	Arrendamien to			346°20 p2	Di importo de la rento anualles d 135.303 etc.
Sedo administrativa	Carlon III, 35 mi-; som 1° y 2° PAMPLONA				900 m?	Immorto rentas anuales: 225.543 Son 6 arrendante
		·				tos, con immorte narciales de: 10 36.645; 1°C:35.0 1°I:35.416:2°C: 39.141:2°C:39.14

### ANEXO II

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de

### CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 23 de diciembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materias de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, en los términos que a continuación se reproducen:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148.1.19 de la Constitución y 44.14 y 47 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materias de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y la regulación y administración de la ensenanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las leyes orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

A su vez, el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin

perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

- 2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.
- La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones y servicios que en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, venía realizando la Administración del Estado:
- a) La coordinación de las Administraciones Locales en la promoción y la difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas:

b.1) La tutela y la promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Foral.

b.2) La aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del

propio de la Comunidad Foral. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Comunidad Foral de Navarra velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquellas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Foral conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Navarra.

c) La elaboración y la ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las funciones que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas tiene atribuidas el Consejo Superior de Deportes.

d) Actividad deportiva escolar y universitaria:

- d.1) La promoción y la organización de la actividad deportiva escolar.
- d.2) La promoción de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.
- d.3) La gestión y la concesión de ayudas destinadas a la actividad deportiva escolar.

- d.4) La coordinación de las actividades deportivas que se realicen en las Universidades ubicadas en el territorio de Navarra.
  - e) Deporte de tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, la organización de manifestaciones deportivas populares,

e.3) La formación de animadores deportivos y de otros especialistas.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos y para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de iniciación técnico-deportiva:

f.1) f.1) La creación, la dirección y la gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3) El nombramiento de los directores de los CITD. f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre

que el ámbito de actuación de estas no exceda del propio de la Comunidad. Si excediera de tal ámbito, será preceptivo el informe previo del Consejo Superior de Deportes.

f.5) La asistencia en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento del personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y la coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

f.8) En general, la tutela y el control de los Centros.

g) Las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de las condiciones fisicas de los deportistas, así como la creación y el mantenimiento de los Centros de Medicina Depor-

La autorización y, en su caso, la organización de manifestaciones polideportivas, sin perjuicio de las competencias de las Federaciones y del Comité Olimpico Español.

i) La titularidad y la gestión de las instalaciones deportivas

que se transfieren en el presente Acuerdo.

- j) En general, el fomento de la cultura fisica y del Deporte.
   k) La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Fisica, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previos preceptivos informes de la Comunidad Foral de Navarra y del Consejo Superior de Deportes.
- 1) La creación y el mantenimiento de infraestructura deportiva.
- 3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a realización de campañas de ámbito nacional.

b) El apoyo a entidades de ámbito nacional sin perjuicio del que pueda ejercer la Comunidad Foral.

Las relaciones internacionales.

d) La creación y mantenimiento de infraestructura deportiva.

La convocatoria de premios nacionales.

- La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- g) E nacional. El fomento, la promoción del asociacionismo de ámbito
  - h) Asociaciones deportivas:

h.1) La tutela y la promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación exceda del de la Comunidad Foral.

h.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.

h.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación exceda del propio de la Comunidad Foral de Navarra.

h.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.

h.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

h.6) Decidir en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

- h.7) Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Fisica y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.
  - Instalaciones deportivas:
- i.1) Construir y gestionar instalaciones en orden al ejercicio de las funciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes, en materia de alta competición. En todo caso se solicitará informe previo de la Comunidad Foral.

i.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones

deportivas a las Federaciones españolas.

- La dirección, la tutela, la vigilancia, el seguimiento y la mejora de la condición fisica de los deportistas de alta competición promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.
- k) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos: La programación, la dirección técnica y la ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes, salvo en las fases de los mismos que no excedan del ámbito territorial de Navarra.

  1) Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones públicas y apoyar sus actividades en

cualesquiera Administraciones públicas y apoyar sus actividades en

el orden técnico y económico.

m) Ejercer las funciones del Instituto de Ciencias de la Educación Fisica y del Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

n) Coordinación:

n.1) Coordinar con la Comunidad Foral y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

n.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Foral en materia de relaciones deportivas internacionales.

n.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en los casos de las internacionales, de los

Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral las siguientes funciones:

El intercambio de información en todas las actividades que

se contemplan en el presente Acuerdo.

b) La aprobación de los estatutos y reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación exceda del territorio de la Comunidad Foral corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Foral promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Navarra. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Foral para su inscripción.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registradas que pudieran afectar a las Asociaciones

Deportivas.

c) La Comunidad Foral de Navarra pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, sus instalaciones deportivas, en las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

- d) La Administración del Estado y la de la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.
- Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
- I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

  La Subsecretaría del Ministerio de Cultura notificará, a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengacomo los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

- 6. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.
- La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por

citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se transfieren por el presente

- 7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

- II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.
- Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramita-ción en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

9. Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Liza-

### RELACION NUMERO 1

### PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Localidad: Navarra (Pampiona) Centro: Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes (Personal funcionario).

Ano 1985

1 ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( (	Cuerpo o Escala Número de Registro		Situación	Puesto de trabajo	Retribus	Total	
Apellidos y nombre (número)			administrativa	que desempeña	Básicas	Complementarias	anual
	Oficial Instructor.	A30PG785	Activo.	Delegado provin.	112.744	51.615	2.197.796
Gogorza Lizoasain, Angeles (14)  Pérez Arellano, Lidia (6)  Muñoz Garden, Ascensión (8)		A25PG1904 A26PG1666 A26PG0408	Activo.	Jefe Negociado.	69.357 50.305 53.228	33.594 21.990 23.929	1.374.126 968.150 1.032.340

Apellidos y nombre (número)	Cuerpo o Escala	Número	Situación	Puesto de trabajo	Retribu	Total	
	a que pertenece	de Registro	administrativa	que desempeña	Basicas ,	Complementarias	anual 
		A26PG1448 A27PG0794 A27PG0802			47.383 40.697 40.697	21.990 22.547 22.547	927.242 840.322 840.322
		•	Total .	Seguridad Social . Asistencia Sanitaria			8.180.298 1.523.990 400.512
• •				Total		·	10.104.800

Localidad: Navarra (Pamplona). Centro: Consejo Superior de Deportes (Personal laboral).

Año 1985

		Retribu	iciones	4 por 100 (1)	Total	Cuota Patronal	Total	
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Complem.	Anticipo a cuenta	haberes	Segundad Social	general	
Valencia Alonso, Luisa Astiz Morras, Ignacio González Iturri, J. José	Limpiadora (Construc.)  Médico adjunto (E. Sanita.)  Médico adjunto (E. Sanita.)	541.403 666.624 666.624	34.344 34.344	13.488 19.056 19.056	554.891 720.024 720.024	182.004 236.168 236.168	736.895 956.192 956.192	
Totales	1	1.874.651	68.688	51.600	1.994.939	654.340	2.649.279	

 Total haberes
 1.994.939

 Cuota patronal a la Seguridad Social
 654.340

 Total general
 2.649.279

### **RELACION NUMERO 2**

Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios de Cultura que se traspasan a Navarra calculada con los datos del presupuesto del Organismo autónomo Consejo Superior de Deportes de 1985

### (Miles de pesetas)

	<u> </u>	(Miles de )					
Crédito	Servicios	centrales	Servicios	periféricos	Gasto de	Total	
presupuestario	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	inversion	, com	
Capitulo I:			, ,			-	
24.105.457.A.120.00 24.105.457.A.120.01 24.105.457.A.130 24.105.457.A.141 24.105.457.A.160.00	- 815 115 334	1 1 1	5.802 2.379 1.995 2.579	-		5.802 2.379 2.810 115 2.913	
Total capítulo I,	1.264	-	12.755	- 4	-	14.019	
Capítulo II:				_			
24.105.457.A.202 24.105.457.A.220 24.105.457.A.221 24.105.457.A.222 24.105.457.A.223 24.105.457.A.226 24.105.457.A.227 24.105.457.A.230 24.105.457.A.230 24.105.457.A.231	180 1.913 1.618 23 374 296 1.074 278 139	- - - - - - - -	477 ,1.779 ,742 25 65 890 73 37	-	- - - - - - - -	180 2.390 3.397 765 .399 .361 1.964 .351 1.76	
Total capitulo II	5.895	, -	4.088	-	-	9.983	
Capítulo IV:	, -				]		
24.105.457.A.662	-	-		-	1.500	1.500	
Total capítulo VI Total costes Recursos Total recursos Carga asumida neta	7.159 - - -	- - - -	16.843		1.500 1.500 - - -	1.500 25.502 - 25.502	

<sup>(1)</sup> Cuatro por 100 a cuenta del Convenio ya negociado, por lo que estas retribuciones están sujetas a revisión en función de lo que establezca el Convenio Colectivo, actualmente pendiente de aprobación.

### **RELACION NUMERO 3**

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra (Consejo Superior de Deportes)

### (1. Inmuebles)

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación juridica	Total superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Campo de fútbol	Valle de Aranguren. Mutilva- Alta	-	41.560	No consta su afectación. Si las escrituras públicas de compraventa formalizadas por el Notario de Pamplona don Julián Rubio Villanueva el 22 de marzo de 1975, con el número de protocolo 380 y otra el 22 de febrero de 1974 número de protocolo 740.
Campo deportivo, veló- dromo	Amaya. Pamplona		8.500	Derecho de uso, no inscrito. El CSD tiene comunicación para su devolución al Ayuntamiento.
Casa de deportes Campo de deportes	Paulino Caballero, 13. Pamplona El Llano. Cintruénigo.	Afectado	1.800 16.003	Solicitada la cesión por el Ayuntamiento el 17 de enero de 1980, no constando resolución por parte del Patrimonio.
Instalaciones deportivas Campo de deportes	Santa Bárbara. Corella	Afectado	10,277 6.281	Las mismas observaciones que el anterior. Las mismas observaciones que el anterior.

### ANEXO III

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

### CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el día-23 de diciembre de 1985 se adoptó acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia socia) y promoción socio cultural, en los términos que a continuación se reproducen:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se resieren los servicios que son objeto de transferen-

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen re la Ley Organica de Reiniegración y Amejoramiento del Regimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.20 de la Constitución y 44.17 y 18 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, condición femenina; política infantil, juvenil y de la tercera edad. A su vez, el artículo 149 2 de la Constitución señala que. Sin perjuicio de las el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en las materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, condición femenina, política infantil, de juventud y de la tercera edad.

- Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.
- La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones y servicios que en las materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, de condición femenina, de política infantil, de juventud y de la tercera edad, venía realizando la Administración del Estado:
- El estudio de los problemas de los jóvenes, sin perjuicio de pondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Foral.

El fomento de la cooperación y del asociacionismo juvenil. c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida

social.

d) La dirección, la gestión y, en su caso, la titularidad de las Casas de Juventud, Albergues de Juventud, Clubes Juveniles, Centros Sociales, Residencias, instalaciones Recreativo-Deportivas

que, hasta ahora, correspondían al Instituto de la Juventud. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución sobre la cultura común a todos los pueblos de España, de las instalaciones que se citan en este apartado la Comunidad Foral de Navarra reservará a la Administración del Estado un número de plazas mediante convenio específico entre ambas partes. En este se contemplarán también las plazas que la Administración del Estado ponga a disposición de la Comunidad Foral de Navarra en las actividades de ámbito estatal promovidas o coordinadas por el Instituto de la Juventud.

e) La promoción de actividades culturales para el desarrollo

comunitario y familiar.

f) La ayuda y el fomento de actividades en el ámbito de la

tercera edad en orden a su promoción sociocultural.

g) La promoción y la organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, la infancia, la tercera edad y los sectores marginados.

h) La promoción de la mujer.

3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

 a) La realización de campañas de ámbito nacional.
 b) El apoyo a Entidades de ámbito nacional, sin perjuicio del que pueda ejercer la Comunidad Foral. Las relaciones internacionales.

ď)

La creación y mantenimiento de infraestructura cultural. La convocatoria de premios nacionales. e)

La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

- El fomento, la promoción del asociacionismo juvenil de ámbito nacional.
- Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen las siguientes funcio-

El intercambio de información en todas las actividades qu contemplan en el presente Acuerdo, así como la asistenci

técnica, el asesoramiento y la cooperación con carácter permanente.

La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo

149.2 de la Constitución.

- c) La Administración del Estado y la de la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.
- Personal adscrito a los sérvicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Cultura notificará a los

interesados el traspaso y su nueva situación administrativa y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

- II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.
- Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.
- La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 95.165.000 y 89.173.000 pesetas, respectivamente, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la

financiación de los servicios que se transfieren por el presente Acuerdo.

- 7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- T. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984, de

19 de diciembre.

Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer, José Antonio Razquin Lizarraga.

### **RELACION NUMERO 1**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE THABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS LE INSTITU-

	Cumpo o Escola a que	·	· Preside	Preste de trabajo que	Retribuciones		•
Appropriate y equality	pertenece	Man. Neglatro	Adm	desempele	Bladens	Complementerius	
CENTRO; Remidencia Juve	enil "Larrabide"		•		:	-	-
Localidad: PAMPLONA		•	•			• • • • • •	
HOURICUEZ CERQUEIRO, José Manu	POficiales Instruct	A30PG000556	Activo	Director	1.844.668	250.572	2.095.240
AUSIN INIGO, José Ignacio	Oficiales Instructo	A30PG001087	Activo	Subdirector	1.486.674	250.572	1,737.246
CENTRO: CENTRO DE AN	IMACION SOCIOCULTUR	AL .				• •	
Localidad: TUDELA	_		•				
ATORRE RAMIREZ, Jesús	Oficial a Instruc	A30PG000895	Activo	Director	1.670.788	264.072	1.934.860
		1.	1	l	ļ	1 - 1	

Relación nominal de personal laboral

PERSUNAL ADSCRITO A LOS SERVICTOS QUE SE TPASPASAN -

707.065

		Retrib	Metribuciones			
Apellides y nombre	Cateoeria profesional	Básicas	Complementarias	Teral snus)		
CENTRO: Instalaciones Deportivas "Larrabio	lo <sup>n</sup>	¥ .		* *		
Localidad: Pamploma (Navorra)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	<b>!</b>	1	1			
FRATLE AMADOR, Francisco	Corsorjo	877.299	196.317	1.073.616		
MURATORY ANSA, Monmerrat	Auxiliar escendido	707 005	183.041	1.0/3.616		

Apollidos y nombre	Categoria profesional	Retribuciones		Total soud	
Carriers & Lowers	Cite Side Side Side Side Side Side Side Sid	Educas	Complementarias		
ALDOZ BOHETI, Nº Asumoido	Auxiliar ascendida				
IRA YICUÑI, Pedro	Oficial 3º Oficio	707.085 707.085	158.041 89.684	865.126 796.769	
MACCIOS OCHOA, Felix	Oficial 3º Oficio			1	
BARROLA ANDONO, Francisco Javier	Oficial 1º Oficio	673.043 673.043	89.66. 156.041	763.727 831.034	
OF ECHIVERRIA, Pedro	Ordenanza			•	
SORRETA OLIGUE, German	Ordonaria	673.043	89.684 89.684	762,727 <b>7</b> 96,763	
AN HICOLAS CALVO, Pio		707-085			
RRONDO SERUPPE, Aurora	Jefe Administrativo 10	607.121	225.232	1.632.363	
, and the second	Linpiecora	673.043	58.544	731.647	
ARCIA MEDINA, Diego ARCI MEDINA, Diego ARCI MERZOSA, 7611x	Limpiador	673.043	58.644	731.667	
one service, rette	Empleado mentenimiento y jardin <u>e</u> ria.	628.000	\$8.644	697.644	
LIZALDE ESTERNA, Jesus Javier	Portero .	673.043	89.684	762.727	
EVILLARO VALIMICIA, Santiago	Portero	673.043	69.684	762.727	
,					
CENTRO: Residencia Jurezil " Larrabide"					
Localidadipamplona (Mavarra)			*	•	
	7	1.116.077	1 319.117	1.435.194	
ILICIOS ELIZALDE, Alejandro	Educator		120.723	793.765	
BICA SANTESTEBAN, Nº Dolores	Cocinora	673.043	120,723	793.765	
RANCOS GONZALEZ, Alicia	Coolnera	673.043	1	765.729	
ERMAN LIMAGRO, Victoria	Koza de Servicio	707.085	58.644	اده	
FRUILE VALENCIA, Nº Pilar	Moza do Servicio	707.085	58.644	765.729	
ELIZONDO URTASUN, ROSE Marie	Hoza de Servicio	673.043	. 58-644	731.687	
ZARALZA CALFO, Esperanza	Noza de Servicio	707.085	53.644	765.729	
i) ZABALZA GARATE, Angela	Hous de Sarrieie	370-572	29.314	399.585	
ROMO BAJOS, 0152	Gobornanta	707.085	196.317	903.402	
ELIZONDO URTASUM, Maria José	Personal lavado, costura, plancha	673.043	89.684	762.727	
SAN NICOLAS CABALLERO, José Ignacio	Ordonanza	673.043	89.684	762.727	
PEREZ DE OBANOS HERNANDEZ, José Luís	Auxiliar	707.085	196.317	903.402	
JORDAN ANIZ, María de la Peña	Empleada, Servicio comedor y limpieza.	639.000	58.644	697.64	
CENTRO: Residencia Juvenil "Semio Cr.	into do Ctedia"			•	
Localidad: Alsanua (Navarra)			•		
ISTEVEZ JIMENEZ, Alfonno	Director	1.245.315			
PEREZ BARRIS, Cristina	Intendente		397.075	1.642.39	
GONEZ ZORMOZA, H <sup>3</sup> Seledad	Cocinera	963.229	210.391	1.173.62	
PERREIRA CONZALEZ, María	Ayudanto do Cocina	775.171	120.723	895.89	
FERNANDEZ COMEZ, Norfa Jesús	Limpindera	707.085	89.684	796.76	
GOHEZ SOSRABO, Cepárea		738.998		797.64	
•	Limpiadora	707.085	58.644	765.72	
(1) GONZALEZ MATEO, Everista	Planchadora	353.542	29.314	382.85	
AGUTARESENCOA BENGARA, José Javier	Ordenanza	673.043	89.683	762.72	
<del></del>					
(1) Hedia Jornada		l' ,	J	ļ	
	•	•		•	
CENTRO: Alberque Vera de Bidanca				V	
Localidad: Vera de Bidasoa	,			· ·	
•		639.000	58.644	697.6	
VETTIZ SARRATEA, José Antonio	Peón	3,,,,,,,,	701044		
	Peću		1 201014		
CENTRO: Albergue Santestoban	Pedn	33,000	1 201014		
	Peón	1 3,13	701044		

Facility	Catagorie profesional	Rem	Repribusiones		
Apolijdos y kombre		Básicos	Complementarias	Temt anda!	
			} l		
CENTRO: Instalmoiones Valla de Vicana					
Localidad: Value de Ulzama			*:- *		
OROMOZ IBARRA, Miguel	Limptedor	767.085	58.644	765.72	
and the second of the second		T /	' '		
CENTRO: Taller de Aeromodelieno	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Localidad: Pamplona	<del></del> ,	•			
TIERRA POME, Bafael	Director Taller	729.162	112,049	641,210	
	Date Color Finance	729.102	112,049	041,210	
		1 -			
CENTRO: Centro do Animacića Sociocultu	ral .				
Localidad Rada (Navarra)	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
CASTREIGH CONTE, Nº Dolores	Profesora	840.748	133.407	974-155	
Localided:Tudela (Navarra)		<b>.</b>	<b>,</b> '	•	
	• •				
	•	-			
VALUE PELAIZ, Ana Maria dol	Profesora	800,123	133.407	933.530	
	•	''.			
CENTRO: Cosa de la Juventui			,		
Localidad: Pamplona					
1) ARGUMANO LORGA, Matividad	Limpindora	387.569	29.314	416.883	
FERMANDEZ GARATE, Angola	Limpicdora	775.170	58.644	*833.814	
	~		. , , , , ,		
-	,				
(3) Necia Jornada	· <u>:</u>	Į.	1		
CENTRO: Sede Provincial					
Localidad: Pampiona,	•		•		
				* .*	
CUTRIN PINAQUE, Antonio	Contable	979.427	1	1.137.457	
(1) CIGRDIA SERREA, Milagros		3 317.441	158.040	1010101	

### **RELACION NUMERO 2**

VALURALION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO Y DE LA CARGA META ASPINIDA DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A NAVARRA CALCINADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPPLESTO DEL ORGANISMO ADTONAMO INSTITUTO DE LA JUVENTOD DE 1985.

		(niles de pesetas).						
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS (	CENTRALES	SERVICIOS PE	RIFERICOS		T O T- A L		
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct	Coste Indirec	GASTOS DE INVERSION			
		1						
SECCION CAPITULO 1								
Concepto 120			5,767	1				
Concepto 130		1	37.023	Į į	,	:		
Concepto 160	l i	* :	14,655					
TOTAL CAPITULO 1	3.826		57.445					
SECCION CAPITULO 2		- , "	1	ļ	٠	61.271		
Concepto 202	127		1		4			
Concepto 212	548	1.	81			108		
Concepto 215	\$64		5.417 2.035			6.955		
Concepto 220	421	1	408	•	•	2.349		
Concepto 221	T24		4.226	1		829		
Concepto 222	750	*	1.016	:		5.010		

•	SERVICIOS C	entrales	SERVICIOS PER	FERTCOS		· ·
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct	coste Indirec'	CASTOS DE INVERSION	ATOTA
Concepto 223 Concepto 426 Concepto 227 Concepto 230 Concepto 231	2.718 . 433 27 19		195 1.764 389 166			1.764 2.913 2.197 27 406
TOTAL CAPITULO 2  ECCION CAPITULO 6  Concepto 662	6.039		16.755	<u> </u>		22.794
TOTAL CAPITULO 6	9.855			-	11.100 11.100	11.100
OTAL RECURSOS CONCEPTO 570	7.855		74.200		41.10	95.165 5.992
CARGA ASUMIDA NETA		1.				69.173

Las retribuciones del personal laboral son las vigentes, incrementadas en un 6,5% a efectos de valoración, pendiente de publicación en el B.O.Z., el Convenio Colectivo correspondiente.

### **RELACION NUMERO 3**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...LA ...COMBINIDAD. FORAL. DE .HAVARRA...(Instituto.do..la..Juventud)

#### Inmuebles.

	Localidad y dirección	Situación jurídica	1	Superficie en	Observaciones	
Nombre y uso			Compartide	Cedido	Total	Observaciones
Actividades Culturales	B° Chantrea, c/ Andrés Gorricho s/n PAMPLONA	Afectado Cesión	· .		1.500 m2	Construidos 500 m2, existe cancha y frontón. Cesió
· .						del Patronato Bé- néfico Francisco Franco, no tieno Cargas ni canon-
Residencia e Instalaciones Demortivas	Avda. Galica y Fuer- te del Principe s/n PAMPL/DBA	Afectado			38.635 m2	Existe un conve- nio con el Avun- tamiento de Pam- nlona y Gobierno Foral.
Casa de la Juventud	c/ Sanguesa, 30 PAMPLONA	•			1.600 m2	Existe convenio con el Ayuntimio to.
Residencia Juvenil	c, Tejeria Aldana ALSASUA				2.400 m2	Aunque afectado procede de cesió
Centro Social	Plaza Nueva, 3 ANDOSILLA	- Afectado			227 m2	Solicitado por e Ayuntamiento y f vorabiemente in- formado.Se desco noce decisión de Patrimonio Estad
Centro Social	Concajo de Pigarol	•			319 m2	Es una cemión de IRYDA, no forma- lizadapor lo que
						existe situación de precarfo en cuanto al uso
Solar	Plana do los Caidos s/n CASTUON	•			243 m2	

				Superficie en	`m'		
Mombre y Mao	Localidad y dirección	Situación jurídica	Compartido	Cedide	Total	Observaciones	
		,	· ·	<del></del>			
Centro Social	Grupo Nama	_			,		
ZC 300.101	Grupo Ntra. Sra. del Villar, Nuevo Ensam-	` -			1.823 m2	Construídos 700 m2	
,	che CORPLLA			-			
						·	
Centro Social	Concejo de Rada	•			1.050 #2:	Cedido por IRVI	
	RURILLO DE CUENDE					por escritura	
	•	·		ł	} ,	blica de fecha	
	- 1						
,	·		,				
Cemtro Social	Parque Municipal s/n	Afectado I	)	!	4.120 72	Construidos 19	
•	OLITE					exists acts af	
						tación de 31-9	
6							
Centro Social	Concejo de Gabarde- ral. SANGUESA	"			600 m2 .	Acta de afecta	
	IRI: SARGERA	•		,		ción de 31-8-7 Hay escrito d	
	<u>,</u>			ļ		IRYDA cediéndo	
· <del>-</del>		· '	}		1	al Ayuntamiont	
Centro Social e Instituto	Dia VII						
OUTSITE E TERMO	Pio XII, A Tuocla	, "		1	1.125 m2	,	
<u>_</u>	1	i			ĺ	,	
Campamento	Prado de Sorozar	, "			5.258 m2	El campamento	
•	VALLE DE ULZAMA				1	armis en voran	
		Ì		ĺ		a 23.808 m2, m diante arriend	
		· ·		1	Ì	que formaliza	
<u>.</u>						Instituto de l Juventud	
•		ł	-		,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Alberque	Paraje de Caserna-	1		1			
	MAÑA VERA DE BIDASOA	. ** 1			3.581 42%2	1	
•/	1	ļ	ļ	İ		1	
Albanese Transfil	Mantanan da Parranada		1	i		i	
Albergue Juvenii	Martires de Espronceda s/n Camino de Amonabidea	Afectado	ļ	ļ	1.150 m <sup>2</sup>	Según rotificació	
	SANTESTEBAN					del Servicio Riquiza Territorial Di	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·	ļ ·			1	putación Foral,	
•	į <i>'</i>				j	consta_de: Lavade ro 26m : Capilla	
	· .	1			<b>j</b> .	ro 26m > Capilla	
	· ·		ŧ			127 m <sup>°</sup> ; Cranja 22 m <sup>°</sup> ; Escuela 454m <sup>°</sup>	
		ļ -	ļ	1		Escuela 314 m <sup>2</sup> .	
•		1		- `		:	
Centro Social y Escuela de Aeromo-		Arrendamiento			60 m <sup>2</sup>	Monte enual	
delimo.	PAMPLONA	1		· ·	1	23.280 pesetas.	
Campamento	Valle Ulzama			[		•	
	CUERENDIAIN	u u			23.719 m <sup>2</sup>	Se abona un canon	
		1	1	1	25.,125	que se paga cada	
		·	'			años de 228.960 p	
				1	]	Correspondiendo	
•		1			1	próximo pago en 1990	
	<u> </u>		1				
Campamento -	Fincas Elso-Guerendiain	"	1		8.900 m <sup>2</sup>	Canon anual de	
	CUERENDIAIN				i	25.000 pts.	
		1	1	ł	1	ł	
Instalación Deportiva y Centro	General Sanjurjo š/n		1 .		,		
Social Separative y centro	RIBAFORADA	Arrendamiento			6.200 m <sup>2</sup>	Renta anual 3.0	
	·	<u> </u>		1 .	1	ptas.	
<b>.</b>	<b>1</b>		1.	•	1 .	1	
Tuller Teatro	Duque de Ahumada, 2 PAMPLONA		1	1	145 m²	Renta anual 7.5	
	FARTLUNA		1	; .	4 .	ptes.	
Almacen			1	,		1	
MANIFOCTI CONTRACTOR C	Gorriti, 24 bajo	Propiedad	1	1	95 🖘 2	ī	
	PAMPLONA	Afectado	•	1	1	1	